

PROYECTO DE LEY _____ 2025

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**“LEY DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA PROTECCIÓN
PSICOSOCIAL Y LA EQUIDAD DIGITAL”**

Bogotá D.C., 20 de julio de 2025

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL

Cámara de Representantes

Bogotá D.C.

Asunto: Radicación Proyecto de Ley No. ____ de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN MARCO REGULATORIO PARA EL DESARROLLO Y USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON ENFOQUE PSICOSOCIAL Y DE EQUIDAD DIGITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cordial saludo señor Secretario,

Respetuosamente me permito radicar ante su despacho la presente iniciativa legislativa que tiene por finalidad establecer un marco normativo integral que permita el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en Colombia de manera ética, segura, sostenible y equitativa. Este proyecto de ley busca proteger los derechos de los ciudadanos, promover el bienestar social y económico, y fomentar la innovación responsable, con un énfasis especial en la salud mental y el bienestar de los usuarios.

En este sentido, presenté para su consideración el presente Proyecto de Ley, para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Ley y la Constitución. Adjuntamos el mismo vía correo electrónico en formato PDF y en docx. para que se dé cumplimiento a lo reglado por la Ley 5a de 1992.

Cordialmente,

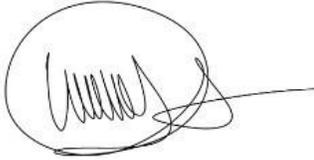
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



 <p>OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>	 <p>GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara por Cundinamarca Partido Alianza Verde</p>	
 <p>WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>		

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

PROYECTO DE LEY _____ 2025

CÁMARA DE REPRESENTANTES

“LEY DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA PROTECCIÓN
PSICOSOCIAL Y LA EQUIDAD DIGITAL”

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer un marco normativo integral que oriente el desarrollo, uso, implementación y supervisión de sistemas de inteligencia artificial en Colombia, con un enfoque basado en la ética, los derechos humanos, la salud mental, el bienestar emocional, la equidad y la sostenibilidad.

Artículo 2. Ámbito De Aplicación. La presente ley será aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que participen en cualquiera de las fases del ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial en el territorio colombiano.

Este marco normativo se extenderá a los sectores público, privado, de salud, educación, justicia, producción, servicios, comunicaciones y protección social, así como a cualquier otra actividad donde se desarrollen, implementen o utilicen tecnologías de inteligencia artificial. Su aplicación estará orientada a garantizar el respeto por los derechos humanos, la protección de la salud mental y el bienestar emocional, la equidad, la transparencia y la sostenibilidad en beneficio de toda la sociedad.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de interpretación de la presente ley se establecen las siguientes definiciones:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



Análisis de datos: Se centra en e patrones a partir de grandes conjuntos de datos, conocido como "Ciencia de los Datos".

Aprendizaje Continuo: Entrenamiento incremental de un sistema de Inteligencia Artificial que se lleva a cabo de manera continua, durante la fase de cooperación del ciclo de vida del sistema de Inteligencia Artificial.

Automatización: Capacidad de las máquinas para trabajar de manera autónoma, abarcando campos como la robótica. Esta automatización incluye la creación de máquinas que pueden realizar y emular tareas físicas y cognitivas sin intervención humana constante, como robots humanoides y sistemas autónomos.

Ciberseguridad: Conjunto de prácticas, procesos y medios tecnológicos diseñados para la protección de sistemas informáticos, redes y datos contra ataques y/o accesos no autorizados.

Computación Cognitiva: Categoría de sistemas de Inteligencia Artificial que permite que las personas y las máquinas interactúen de manera más natural.

Conductual: Propiedad de un sistema que implica la evaluación y el análisis de cómo las aplicaciones y tecnologías de inteligencia artificial afectan y moldean el comportamiento humano. Esto incluye la comprensión de los impactos psicológicos y sociales de la inteligencia artificial en diferentes grupos de usuarios, la identificación de patrones de comportamiento inducidos por la inteligencia artificial, y la implementación de medidas para mitigar posibles efectos negativos en la salud mental y el bienestar de las personas. La conducta evaluada debe considerar la interacción humana con la inteligencia artificial, promoviendo prácticas que respeten la dignidad, autonomía y bienestar de los individuos.

Confidencialidad: Protección de la información proporcionada por los usuarios, asegurando que los datos no sean divulgados a usuarios no autorizados.

Conocimiento: Información abstraída sobre objetos, eventos, conceptos o reglas, sus relaciones y propiedades, organizada para su uso sistemático orientado a objetivos.

Cultura Digital: Conjunto de prácticas, conocimientos, habilidades y valores que permiten a las personas interactuar de manera efectiva y ética con las tecnologías digitales. Esta cultura incluye la comprensión y el uso crítico de las herramientas digitales, la promoción de comportamientos responsables y seguros en línea, y la adaptación a los cambios tecnológicos continuos. La cultura digital abarca aspectos como la alfabetización digital, la ética en el uso de la tecnología, la ciberseguridad, la privacidad, la inclusión digital, y la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

capacidad de innovación y adaptación fomentando un uso sostenible y equitativo de las tecnologías digitales en la sociedad.

Disponibilidad: Accesibilidad a la información a los usuarios en el momento que sea requerida, mediante la implementación de sistemas robustos que anticipen y mitiguen interrupciones en el servicio.

Evaluación de impacto emocional: Proceso mediante el cual se analizan los efectos que un sistema de Inteligencia artificial puede tener sobre el bienestar mental, la percepción personal, la autonomía y la salud emocional del usuario.

Hardware: Conjunto de componentes tangibles de un sistema informático, por ejemplo: discos duros, procesadores, memorias, placas base, etc.

Ingeniería Social: Técnica utilizada por ciberdelincuentes para manipular a las personas y obtener información confidencial.

Integridad: Precisión y completitud de la información, garantizando que no ha sufrido alteraciones sin autorización.

Inteligencia Artificial: Ciencia para diseñar sistemas éticos y transparentes con el fin de acelerar y apoyar las decisiones y acciones humanas que pueden emular, no reemplazar, las tareas humanas, utilizando técnicas de diversos campos como la informática, las ciencias de datos, las humanidades, las matemáticas y las ciencias naturales. La Inteligencia Artificial se mueve principalmente en dos áreas: el análisis de grandes volúmenes de datos y la automatización.

Malware: Software o programa malicioso diseñado para alterar o dañar el funcionamiento de dispositivos, servicios informáticos y redes.

Phishing: Técnica de ciberdelincuencia que usa como medio principal el envío de correos electrónicos fraudulentos para engañar a las personas y obtener información sensible, por ejemplo: datos de identificación, contraseñas, información de cuentas bancarias, entre otros.

Promoción de la salud mental. Estrategia articulada entre sectores, instituciones y comunidades, orientada a transformar los factores sociales, culturales, económicos y ambientales que influyen en la salud mental. Su finalidad es crear condiciones que permitan satisfacer las necesidades individuales y colectivas, fortalecer factores protectores, reducir factores de riesgo y garantizar entornos saludables. Esta estrategia reconoce la diversidad cultural, los enfoques diferenciales y el curso de vida de la población.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



Salud mental: Es un estado integral de psicológico, biológico y social, en el que la persona tiene la capacidad de afrontar los desafíos de la vida cotidiana, establecer relaciones sanas, desarrollar su proyecto de vida en coherencia con su identidad y cultura, y contribuir activamente a su entorno. Esta concepción incorpora el impacto de

los entornos físicos, sociales, digitales y tecnológicos, incluyendo el uso de inteligencia artificial, asegurando que su desarrollo y aplicación favorezcan el bienestar emocional de las personas.

Sistema De Inteligencia Artificial: Un sistema diseñado para emular tareas que normalmente requieren inteligencia humana, generando resultados como contenido, pronósticos, recomendaciones o decisiones basadas en grandes volúmenes de datos y la automatización, con el objetivo de cumplir con propósitos definidos por los humanos.

Software: Conjunto de instrucciones y programas para ejecutar tareas determinadas en un equipo de cómputo.

Sostenibilidad Ambiental: Desarrollo y utilización de sistemas de Inteligencia Artificial que optimicen el uso de recursos y minimicen el impacto ecológico, promoviendo tecnologías energéticamente eficientes y prácticas de reutilización y reciclaje.

Transparencia: Propiedad de un sistema que asegura que la información adecuada sobre su funcionamiento, desarrollo y justificación esté disponible y sea comprensible para las partes interesadas relevantes. Esto implica que las personas comunes puedan interpretar y entender los modelos y algoritmos utilizados en la inteligencia artificial, así como el proceso de desarrollo de dicha inteligencia. La transparencia incluye proporcionar explicaciones claras sobre cómo se construyeron los algoritmos, las decisiones que toman y las justificaciones detrás de esas decisiones, garantizando así una comprensión accesible y abierta de los sistemas de Inteligencia Artificial.

TÍTULO II

PRINCIPIOS CONDUCTUAL Y DE BIENESTAR

Artículo 4. Principio de adaptabilidad normativa en la regulación de la Inteligencia Artificial

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



Los sistemas de inteligencia artificial continuamente para mantenerse alineada con los avances tecnológicos y sus impactos en la economía y la sociedad, por lo que tanto los sistemas como la legislación se adaptarán a los cambios conductuales y sociales que provoca la Inteligencia artificial. Para ello se implementarán mecanismos de revisión y actualización periódica de las normativas que regulan la Inteligencia Artificial. Estos mecanismos incluirán la supervisión continua del impacto de las tecnologías

emergentes y la regulación basada en riesgos, adaptando las normas según el nivel de riesgo asociado a diferentes aplicaciones de la Inteligencia Artificial.

Parágrafo 1. Se fomentará la participación y democrática en el proceso de actualización normativa, involucrando a expertos en tecnología, economía conductual, psicología, sociología, y a la ciudadanía en general y demás ramas del saber relacionadas. Esta participación asegurará que las regulaciones reflejen los últimos desarrollos tecnológicos y sus implicaciones sociales y económicas.

Artículo 5. Principio de Responsabilidad Ética y Conductual

Los sistemas de inteligencia artificial deben estar enmarcados en principios éticos que promuevan un comportamiento responsable y beneficioso para la sociedad. Por lo tanto, se incorporarán programas educativos sobre el uso y consumo ético y responsable de la Inteligencia Artificial en todos los niveles educativos, desde la básica primaria hasta la formación profesional y continua. Asimismo, se desarrollarán y promoverán códigos de conducta para los desarrolladores y usuarios de Inteligencia Artificial, que incluyan principios de equidad, transparencia y respeto a la privacidad.

Dentro de los mecanismos de implementación se tendrán en cuenta de manera enunciativa los siguientes:

- a) Incorporar el uso y consumo ético y responsable de la Inteligencia Artificial en los currículos de todos los niveles educativos.
- b) Ofrecer formación continua sobre ética en Inteligencia Artificial para profesionales en el campo.
- c) Crear y difundir códigos de conducta para desarrolladores y usuarios de Inteligencia Artificial, asegurando la adherencia a principios de equidad, transparencia y privacidad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

- d) Asegurar que los algoritmos y decisiones sean transparentes y comprensibles para usuarios y reguladores.
- e) Desarrollar y utilizar sistemas de Inteligencia Artificial que no perpetúen sesgos y discriminación, incluyendo auditorías regulares para detectar y corregir sesgos.
- f) Establecer mecanismos claros de responsabilidad para desarrolladores y usuarios de Inteligencia Artificial, haciéndolos responsables por los impactos negativos de sus sistemas.

- g) Involucrar a una amplia gama de actores, incluyendo grupos marginalizados, en el proceso de formulación de políticas para asegurar que sus perspectivas y necesidades sean consideradas.
- h) Realizar evaluaciones éticas sistemáticas de las políticas públicas para identificar y mitigar posibles impactos negativos.

- i) Garantizar que los usuarios y consumidores estén completamente informados sobre sus tratamientos y opciones, permitiéndoles tomar decisiones autónomas.
- j) Proteger la privacidad de los usuarios y consumidores, asegurando que su información personal esté segura y solo sea compartida con su consentimiento.
- k) Priorizar el bienestar de los usuarios y consumidores, informando a las personas sobre las intervenciones conductuales y su propósito, promoviendo la toma de decisiones informada.
- l) Realizar evaluaciones continuas del impacto ético de las intervenciones para asegurar que no tengan efectos adversos no intencionados.

Artículo 6. Principio de Transparencia y Comprensibilidad

Los sistemas de Inteligencia artificial deben ser transparentes y comprensibles para los usuarios y consumidores, por lo que deberán desarrollar e implementar tecnologías que permitan explicar de manera clara y accesible cómo funcionan los algoritmos de Inteligencia artificial, el uso y explotación de sus datos personales y cómo se toman las decisiones. Asimismo, se garantizará que los usuarios y consumidores tengan el derecho a ser informados sobre el uso de este sistema en procesos que les afecten directamente y que puedan acceder a explicaciones comprensibles sobre sus resultados.

Artículo 7. Principio de cultura ciudadana digital.



La cultura digital debe ser entendida como colectiva que promueve el uso ético, reflexivo y consciente de la inteligencia artificial en todos los ámbitos de la vida social. Este principio implica el fomento del pensamiento crítico, el respeto por los derechos humanos, la corresponsabilidad social y la protección de la salud mental, desde una perspectiva pedagógica, comunitaria y participativa.

Su promoción será responsabilidad compartida entre el Estado, las instituciones educativas, el sector privado, los medios de comunicación y la ciudadanía en general.

Artículo 8. Principio de Educación y Capacitación Conductual

Es fundamental que los individuos desarrollen las habilidades y conocimientos necesarios para interactuar efectivamente con la Inteligencia Artificial. Para ello, se implementarán programas educativos y de formación que aborden, desde temprana edad, el uso crítico y consciente de la tecnología, destacando su impacto en la toma de decisiones y la gestión de información. Estos programas deberán incluir módulos sobre economía conductual, mostrando cómo la Inteligencia Artificial puede influir en nuestras decisiones y comportamientos, y cómo mitigar los efectos negativos de estos cambios.

Parágrafo 1. Se implementarán programas educativos desde la educación básica primaria que enseñen el uso crítico y consciente de la tecnología. Estos programas destacarán la importancia de comprender el impacto de la Inteligencia Artificial en la toma de decisiones y la gestión de información. Los programas educativos incluirán módulos específicos sobre economía conductual, explicando cómo la Inteligencia Artificial puede influir en las decisiones y comportamientos de los individuos, y cómo se pueden mitigar los efectos negativos de estos cambios.

Se ofrecerá formación continua sobre las últimas herramientas y técnicas en Inteligencia Artificial para desarrolladores y otros profesionales, asegurando que se mantengan actualizados con los avances tecnológicos.

Parágrafo 2. Los programas de formación en Inteligencia Artificial incluirán módulos sobre ética y responsabilidad, asegurando que los desarrolladores comprendan y consideren los impactos sociales de sus creaciones. Se promoverá la alfabetización digital entre los usuarios finales para que comprendan cómo interactuar de manera segura y efectiva con las tecnologías de Inteligencia Artificial.

Parágrafo 3. Las empresas proporcionarán educación continua a los desarrolladores sobre las últimas herramientas y técnicas en Inteligencia Artificial, asegurando que se mantengan

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

actualizados con los avances tecnológicos, la formación en Inteligencia Artificial incluirán módulos sobre ética y responsabilidad para asegurar que los desarrolladores comprendan y consideren los impactos sociales de sus creaciones.

Parágrafo 4. Se ofrecerán programas de educación continua para que los profesionales de la salud mental se mantengan actualizados con las últimas técnicas de tratamiento y descubrimientos científicos sobre los impactos de la Inteligencia Artificial en los individuos y sociedades, desarrollando nuevos escenarios formalizados que mejoren el alcance y la eficacia del tratamiento para secuelas o impactos negativos causados por la Inteligencia Artificial.

Se promoverá el reconocimiento formal y normalizado de la salud mental en el contexto de la interacción con la Inteligencia Artificial, asegurando un enfoque integral y preventivo en la adopción de tecnologías.

Artículo 9. Principio de Evaluación del Impacto Conductual

Antes de implementar cualquier sistema de Inteligencia Artificial, es esencial evaluar su impacto en el comportamiento humano. Por ello, se realizarán estudios de impacto conductual que analicen cómo la Inteligencia Artificial puede influir en las decisiones y comportamientos de los individuos, identificando posibles riesgos y oportunidades, estos estudios deberán ser transparentes y accesibles al público, fomentando la confianza y la participación ciudadana en el proceso de adopción tecnológica.

Parágrafo 1. Los estudios de impacto deberán ser transparentes y accesibles al público, promoviendo la confianza y la participación ciudadana. Los estudios analizarán cómo la Inteligencia Artificial influye en las decisiones y comportamientos de las personas, identificando tanto los riesgos como las oportunidades que surgen de su implementación.

Parágrafo 2. Las empresas desarrolladoras, deberán evaluar cómo las herramientas de Inteligencia Artificial influyen en los comportamientos humanos a diferentes edades evolutivas y cómo estas herramientas pueden afectar el diagnóstico y tratamiento de problemas de salud mental. Analizar el impacto emocional y psicológico de interactuar con sistemas de Inteligencia Artificial, especialmente en usuarios y consumidores vulnerables, considerando si estas interacciones promueven o socavan el bienestar mental.

Parágrafo 3. Evaluar cómo los algoritmos de Inteligencia Artificial que personalizan ofertas y recomendaciones impactan el comportamiento del consumidor, midiendo si estos

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



nudges conducen a decisiones más beneficiosas, analizando los efectos de la automatización de decisiones en la autonomía y el comportamiento de las personas, evaluando si estas decisiones automatizadas benefician al usuario o introducen nuevos riesgos, evaluando si los usuarios comprenden cómo funcionan los sistemas de Inteligencia Artificial que afectan sus decisiones y si esta comprensión afecta su comportamiento y confianza en la tecnología.

Parágrafo 4. Los desarrolladores y usuarios de sistemas de Inteligencia Artificial deben tomar medidas para prevenir y mitigar los impactos negativos que estos sistemas puedan tener en la sociedad, especialmente en la salud mental y el bienestar de grupos vulnerables, por lo que los desarrolladores de Inteligencia Artificial deberán realizar auditorías regulares

de sus algoritmos para identificar y corregir sesgos que puedan perpetuar y amplificar desigualdades existentes en la sociedad.

Parágrafo 5. Se exigirá la transparencia en los conjuntos de datos utilizados para entrenar sistemas de Inteligencia Artificial, asegurando que sean representativos y no discriminatorios.

Parágrafo 6. Se prohibirá el uso de Inteligencia Artificial para manipular psicológicamente a las personas, generando ansiedad, estrés o cualquier otro problema de salud mental, por lo que los desarrolladores deberán presentar informes de impacto psicológico antes de implementar sistemas de Inteligencia Artificial, detallando cómo se mitigarían posibles efectos adversos.

Parágrafo 7. Las entidades competentes, implementarán límites y controles para prevenir el uso excesivo de tecnologías de Inteligencia Artificial que puedan llevar a la adicción y la dependencia, por lo que se desarrollarán programas educativos que informen a los usuarios sobre los riesgos de la adicción a la tecnología y cómo gestionarlos.

Parágrafo 8. Se desarrollarán y adoptarán metodologías específicas para la evaluación del impacto conductual de la Inteligencia Artificial, facilitando la implementación efectiva de esta norma, prestando especial atención a los riesgos específicos que enfrentan los grupos vulnerables, como niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidades o problemas de salud mental preexistentes, estableciendo medidas de protección adecuadas. Para ello se requerirá la creación de planes de mitigación para los riesgos identificados en la evaluación del impacto conductual de la Inteligencia Artificial, asegurando una respuesta rápida y efectiva.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

Parágrafo 9. Se formará a los profesionales en la prevención, promoción y manejo de problemas de salud derivados del uso de Inteligencia Artificial, mediante programas educativos anticipados y alineados con avances tecnológicos y normativos, asegurando una intervención efectiva para el bienestar social.

Artículo 10. Salud mental y bienestar emocional como eje transversal.

Toda política pública, desarrollo o implementación de Inteligencia Artificial deberá incorporar mecanismos para prevenir afectaciones en la salud mental y el bienestar emocional de los usuarios, en especial de niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 11. Promoción de la Salud Mental

Los sistemas de Inteligencia Artificial deberán incluir consideraciones para la salud mental y el bienestar socioemocional de los individuos, por lo que se desarrollarán recursos y herramientas de apoyo que ayuden a los individuos a adaptarse a la Inteligencia Artificial de manera saludable, promoviendo un equilibrio entre el uso de la tecnología y el bienestar personal.

El ministerio de ciencia, tecnología e innovación en colaboración con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, incentivará la investigación sobre los efectos de la Inteligencia Artificial en la salud mental, desarrollando intervenciones y estrategias que minimicen los impactos negativos, el cual deberá incluir una evaluación rigurosa de los riesgos potenciales para la salud mental, identificando y mitigando factores que podrían causar estrés, ansiedad u otros efectos negativos en el bienestar psicológico.

Parágrafo 1. Se realizarán auditorías regulares de los sistemas de Inteligencia Artificial para identificar riesgos psicológicos y se desarrollarán estrategias para mitigarlos, por ello se hace necesario involucrar a psicólogos y psiquiatras y demás profesionales afines en el diseño y evaluación de tecnologías de Inteligencia Artificial para asegurar que se consideren los posibles impactos psicológicos.

Parágrafo 2. El diseño de tecnologías de Inteligencia Artificial deberá centrarse en el bienestar del usuario, asegurando que estas herramientas sean accesibles, comprensibles y no invasivas. Por lo que se promoverá la creación de interfaces de usuario que sean fáciles

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



de entender y usar, reduciendo la frus asociada con el uso de nuevas tecnologías. Además, se implementarán medidas robustas de privacidad y seguridad para proteger la información personal de los usuarios y consumidores, manteniendo su confianza y reduciendo el estrés relacionado con la seguridad de los datos.

Parágrafo 3. La Inteligencia Artificial deberá ser utilizada proactivamente para promover el bienestar mental de los usuarios, por lo que se desarrollarán aplicaciones que proporcionen apoyo emocional, técnicas de manejo del estrés y recursos de salud mental accesibles en cualquier momento.

Parágrafo 4. Se utilizará la Inteligencia Artificial para la detección temprana de problemas de salud mental mediante el análisis de patrones de comportamiento, proporcionando intervenciones tempranas y personalizadas, por lo que el mismo sistema de Inteligencia Artificial proporcionará alertas al usuario y desarrollador, cuando identifique estos casos, proporcionando recomendaciones de atención temprana y oportuna ante los profesionales competentes.

Parágrafo 5. Es crucial monitorear y evaluar continuamente el impacto de las tecnologías de Inteligencia Artificial en la salud mental, por lo que se implementarán sistemas para recoger y analizar feedback de los usuarios y consumidores sobre cómo estas tecnologías afectan su bienestar psicológico.

Artículo 12. Principio de Protección del Bienestar Psicológico

Los sistemas de Inteligencia Artificial deberán priorizar la protección del bienestar psicológico de los individuos, asegurando que las interacciones con estos sistemas no generen estrés, ansiedad, depresión u otras conductas perjudiciales; es por ello que los desarrolladores de estas tecnologías realizarán evaluaciones exhaustivas de los posibles riesgos psicológicos antes de la implementación de cualquier sistema de Inteligencia Artificial, por lo que se identificarán y mitigará los factores que puedan causar estrés, ansiedad u otros efectos negativos en el bienestar psicológico de los usuarios.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

Parágrafo 1. Se fomentará activan Inteligencia Artificial para promover el bienestar psicológico, proporcionando recursos y apoyo emocional accesibles y personalizados. Las aplicaciones de Inteligencia Artificial desarrolladas deberán incluir funcionalidades que ofrecen apoyo emocional, técnicas de manejo del estrés y recursos de salud mental accesibles en todo momento.

Parágrafo 2. Se establecerán sistemas de monitoreo continuo del impacto psicológico de las tecnologías de Inteligencia Artificial implementadas, por lo que se llevarán a cabo evaluaciones periódicas para ajustar las políticas y prácticas relacionadas con la Inteligencia Artificial, con el fin de minimizar riesgos para la salud mental de los usuarios.

Parágrafo 3. Se garantizará la transparencia en la recopilación y uso de datos personales en el contexto de las tecnologías de Inteligencia Artificial, implementando mecanismos de

control para que los usuarios tengan acceso y puedan gestionar el uso de sus datos personales, protegiendo así su bienestar psicológico.

Parágrafo 4. Los sistemas de Inteligencia Artificial empleados para evaluar el bienestar psicológico deben implementar medidas para prevenir la discriminación algorítmica, asegurando la imparcialidad y equidad en las evaluaciones, por lo que se establecerán procedimientos accesibles de apelación para los usuarios y consumidores que deseen impugnar los resultados, garantizando revisiones justas y transparentes por parte de expertos.

Artículo 13. Promoción del Desarrollo Personal

Los sistemas de Inteligencia Artificial deben ser empleados como herramientas para fomentar el desarrollo personal y profesional de los individuos, facilitando el alcance de su máximo potencial y la realización de proyectos de vida. Esto implica la creación y utilización de aplicaciones y plataformas que apoyen el aprendizaje continuo, el desarrollo de habilidades, y la consecución de metas personales, por lo que se establecerán mecanismos para garantizar que las tecnologías de sistemas de Inteligencia Artificial promuevan un crecimiento integral, abordando los siguientes aspectos:

- a) *Capacitación y Educación Continua:* Implementación de plataformas de aprendizaje personalizado basadas en sistemas de Inteligencia Artificial, adaptando el contenido educativo a las necesidades individuales y ofreciendo cursos en línea y

- MOOCs recomendados por sistema Artificial para mejorar la experiencia de aprendizaje.
- b) *Apoyo al Bienestar Emocional y Mental*: Desarrollo de aplicaciones de salud mental basadas en Inteligencia Artificial que proporcione apoyo emocional, detecten signos tempranos de problemas de salud mental, y ofrezcan recursos personalizados, con la implementación de chatbots y asistentes virtuales para ofrecer asesoramiento y apoyo emocional en tiempo real.
 - c) *Fomento de Habilidades Blandas*: Utilización de Inteligencia Artificial para crear simulaciones interactivas y entornos virtuales que permitan practicar y mejorar habilidades blandas como la comunicación, la empatía y el liderazgo, junto con feedback personalizado para el desarrollo individual.
 - d) *Creación de Oportunidades de Crecimiento*: Desarrollo de sistemas de Inteligencia Artificial que analicen datos de carrera y proporcionen recomendaciones personalizadas para el desarrollo profesional, incluyendo programas de mentoría virtual basados en Inteligencia Artificial para orientación continua.
 - e) *Promoción de la Autoeficacia y Autonomía*: Implementación de aplicaciones que permitan a los usuarios establecer objetivos personales, seguir su progreso y recibir
 - f) apoyo constante. Uso de técnicas de gamificación basadas en Inteligencia Artificial para motivar a los usuarios en su desarrollo personal y profesional.
 - g) *Inclusión y Diversidad*: Garantía de acceso equitativo a las tecnologías de técnicas de gamificación, adaptándolas a diversas necesidades y asegurando que todas las personas, independientemente de su situación socioeconómica o habilidades tecnológicas, puedan beneficiarse por igual.

Parágrafo 1. El desarrollo personal y profesional facilitado por los sistemas de Inteligencia Artificial debe enfatizar el crecimiento holístico de la persona, abordando aspectos emocionales, sociales y espirituales. Es fundamental que las tecnologías de Inteligencia Artificial promuevan la autoaceptación y el bienestar integral de los individuos, reconociendo la importancia de un equilibrio entre el desarrollo personal y el uso responsable de la tecnología; por lo tanto, se establece el derecho de toda la población a recibir formación integral y equitativa sobre el uso ético y efectivo de la inteligencia artificial, asegurando que todos los individuos puedan beneficiarse de manera inclusiva y responsable de las oportunidades que ofrece la Inteligencia Artificial en todos los aspectos de sus vidas.

Artículo 14. Prevención de Adicciones Tecnológicas y Bienestar Digital

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



Los sistemas de Inteligencia Artificial funcionalidades en aplicaciones y dispositivos que ayuden a los usuarios a gestionar su tiempo de uso, así como desarrollar directrices claras para diseñar interfaces y experiencias de usuario que no fomenten la dependencia, por lo que las tecnologías de Inteligencia Artificial deben ser diseñadas y utilizadas de manera que minimicen el riesgo de adicción y promuevan un uso equilibrado y saludable de la tecnología.

Parágrafo 1. Las interfaces deben promover un uso moderado y alentar a los usuarios a tomar descansos regulares, para ello emitirá alertas al usuario o consumidor de pausas activas del sistema.

Parágrafo 2. Implementar alertas y notificaciones para indicar periodos prolongados de uso y sugerir pausas y proporcionar estadísticas detalladas para que los usuarios y consumidores puedan ser conscientes de su comportamiento digital.

Parágrafo 3. Desarrollar programas educativos sobre el bienestar digital para informar a los usuarios sobre los riesgos de la adicción tecnológica, ofreciendo recursos y

herramientas que ayuden a los usuarios a equilibrar su tiempo de pantalla con otras actividades importantes.

Parágrafo 4. Realizar investigaciones continuas sobre los efectos del uso de Inteligencia Artificial en el comportamiento de los usuarios, especialmente en relación con la adicción, utilizando datos recogidos, con previa autorización y consentimiento del titular, para ajustar las tecnologías y garantizar un uso saludable y responsable.

Parágrafo 5. Establecer políticas claras de uso responsable de Inteligencia Artificial a nivel empresarial y gubernamental, asegurando el cumplimiento de regulaciones que protejan a los usuarios contra la adicción tecnológica mediante supervisión y auditorías regulares.

Artículo 15. Principio de Intervención y asistencia Humana

Los sistemas de Inteligencia Artificial deben ser diseñados para identificar situaciones de riesgo y alertar a profesionales humanos que puedan proporcionar el apoyo necesario, incluyendo la creación de protocolos de emergencia y la integración de herramientas de Inteligencia Artificial con servicios de apoyo humano, las cuales deben ser diseñadas y utilizadas para apoyar, mejorar y complementar las capacidades humanas, facilitando la intervención y asistencia en diversos ámbitos.

Parágrafo 1. Los desarrolladoras de est desarrollar asistentes virtuales que manejan tareas rutinarias y proporcionen soporte, permitiendo que los humanos se concentren en actividades complejas y de mayor valor, implementando sistemas de Inteligencia Artificial que ofrezcan análisis de datos y recomendaciones para apoyar decisiones informadas y eficientes, con el fin de que se mejoren las condiciones laborales y reduzcan la carga de trabajo para los empleados.

Parágrafo 2. Implementar sistemas de alerta y notificación que alerten a operadores humanos ante situaciones anómalas o potencialmente peligrosas, para asegurar que los sistemas de Inteligencia Artificial permitan operación supervisada y la intervención humana cuando sea necesario ajustar su funcionamiento.

Parágrafo 3. Desarrollar programas de capacitación que instruyan a los usuarios sobre el uso y supervisión adecuada de tecnologías de Inteligencia Artificial, proporcionando actualizaciones continuas para mantener a los operadores al día con las últimas prácticas en el uso ético y efectivo de Inteligencia Artificial.

Parágrafo 4. Desarrollar sistemas de Inteligencia Artificial que proporcionen asistencia personalizada en áreas como salud, educación y bienestar social.

Parágrafo 5. Diseñar tecnologías de Inteligencia Artificial de manera inclusiva, considerando las necesidades de diversos grupos de usuarios y consumidores, incluyendo personas con discapacidades, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, analfabetas digitales y demás poblaciones de interés. Por lo que se promoverá el acceso equitativo a las tecnologías de Inteligencia Artificial, asegurando que todos los usuarios puedan beneficiarse de sus capacidades asistenciales.

Artículo 16. Principio de Promoción de la Resiliencia Mental

Los sistemas de Inteligencia Artificial pueden ser diseñados para ofrecer estrategias de afrontamiento, técnicas de relajación y recursos de autoayuda que fortalezcan la resiliencia mental de los usuarios, por lo que es fundamental desarrollar y promover aplicaciones de Inteligencia Artificial que apoyen la salud mental positiva y proporcionen herramientas prácticas para el bienestar emocional. Es por ello que se deben implementar sistemas de Inteligencia Artificial que analicen datos de comportamiento y señales biométricas para detectar signos tempranos de estrés, ansiedad y otros problemas de salud mental, desarrollando así aplicaciones que envíen alertas a los usuarios y a sus cuidadores ante patrones que sugieren un deterioro en la salud mental, permitiendo intervenciones tempranas.

Parágrafo 1. Crear asistentes virtuales

basados en Inteligencia Artificial que ofrecen apoyo emocional en tiempo real, proporcionando técnicas de manejo del estrés, ejercicios de respiración y recursos de salud mental.

Parágrafo 2. Desarrollar aplicaciones que generen planes personalizados de fortalecimiento de la resiliencia, adaptados a las necesidades individuales y circunstancias únicas de cada usuario, a través de aplicaciones que promuevan prácticas diarias de autocuidado como la meditación, el ejercicio y la alimentación saludable, ofreciendo recordatorios y sugerencias personalizadas, utilizando técnicas de gamificación para motivar a los usuarios a participar activamente en actividades que mejoren su bienestar mental y físico.

Parágrafo 3. Crear programas educativos basados en Inteligencia Artificial que enseñen técnicas y estrategias para desarrollar la resiliencia mental, informando a los usuarios sobre su importancia y cómo cultivarla, proporcionando recursos interactivos como videos y módulos de aprendizaje que eduquen a los usuarios sobre la resiliencia mental y su fortalecimiento y/o desarrollando plataformas de conexión social que faciliten el apoyo

social entre personas con intereses similares, fortaleciendo así las redes de apoyo emocional, con el fin de crear comunidades virtuales donde los usuarios puedan compartir experiencias, consejos y apoyo emocional, promoviendo conexiones significativas.

Parágrafo 4. Los desarrolladores, deberán implementar sistemas para recoger y analizar el feedback de los usuarios sobre cómo las tecnologías de Inteligencia Artificial impactan su resiliencia mental, utilizando datos recogidos, con previa autorización y consentimiento, para ajustar y mejorar continuamente las herramientas de Inteligencia Artificial, asegurando que estas sean efectivas y relevantes para las necesidades cambiantes de los usuarios.

Artículo 17. Principio de Inclusión de la Perspectiva de Salud Mental en el Diseño de la Inteligencia Artificial

La salud mental debe ser una consideración central en el diseño y desarrollo de los sistemas de Inteligencia Artificial, esto incluye la participación de profesionales de la salud mental en todas las etapas del desarrollo de esta tecnología, desde la concepción hasta la implementación y evaluación, por lo que la colaboración interdisciplinaria es crucial para

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



asegurar que los sistemas de Inteligencia Artificial sean sensibles a las necesidades de salud mental y no contribuyan a la exacerbación de problemas psicológicos.

Parágrafo 1. Los desarrolladores de Inteligencia Artificial deberán realizar evaluaciones de impacto en la salud mental durante las fases de diseño y desarrollo para identificar y mitigar posibles riesgos, incorporando principios éticos en el diseño de la Inteligencia Artificial, asegurando que las tecnologías sean desarrolladas y utilizadas de manera que respeten y promuevan el bienestar mental.

Parágrafo 2. Se establecerán equipos de trabajo interdisciplinarios que incluyan a expertos en salud mental, desarrolladores de Inteligencia Artificial y diseñadores de experiencia de usuario, esto para mantener consultas continuas con expertos en salud mental durante todo el ciclo de vida del desarrollo de la Inteligencia Artificial para asegurar que las tecnologías sean seguras y beneficiosas.

Parágrafo 3. Realizar investigaciones y estudios con usuarios para entender sus necesidades, preocupaciones y cómo la tecnología puede afectar su salud mental, desarrollando y probando prototipos con usuarios reales para asegurarse de que las tecnologías sean intuitivas y no causen estrés ni ansiedad.

Parágrafo 4. Implementar recordatorios y notificaciones que fomenten prácticas de bienestar digital, como tomar descansos regulares y desconectarse después de un uso prolongado, así mismo modos de uso saludable que limiten las notificaciones y reducen las interrupciones, ayudando a los usuarios a mantener un equilibrio saludable entre la vida digital y la vida real.

Parágrafo 5. Se establecerán criterios claros para la implementación de Inteligencia Artificial en entornos sensibles, asegurando que se evalúen y mitiguen los riesgos antes de su uso.

Parágrafo 6. Se formará a los profesionales de la salud en la prevención, promoción y manejo de problemas de salud derivados del uso de Inteligencia Artificial, mediante programas educativos anticipativos y alineados con avances tecnológicos y normativos, asegurando una intervención efectiva para el bienestar social, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



Artículo 18. Principio de Inclusión y

Los sistemas de Inteligencia Artificial deberán ser accesibles e inclusivos, asegurando que todos los individuos, independientemente de sus capacidades o situación socioeconómica, puedan beneficiarse de sus avances. Por ello, los ministerios de Ciencia, tecnología e innovación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y en colaboración con el Ministerio de Educación Nacional, desarrollarán políticas que garanticen la accesibilidad de las tecnologías de Inteligencia Artificial, diseñando interfaces y aplicaciones que sean fáciles de usar para todos, con el objetivo de enfrentar la brecha digital.

Para ello se deberán realizar estudios de usuarios que incluyan personas de diferentes edades, capacidades, culturas y contextos socioeconómicos para comprender sus necesidades y desafíos específicos y así llevar a cabo pruebas de usabilidad con una muestra diversa de usuarios para asegurar que la tecnología sea intuitiva y fácil de usar para todos.

Parágrafo 1. Asegurar que las herramientas de Inteligencia Artificial sean compatibles con tecnologías asistidas como lectores de pantalla, dispositivos de entrada alternativos y software de ampliación de texto, diseñando interfaces de usuario que sigan las pautas de accesibilidad para garantizar que las personas con discapacidades visuales, auditivas, motoras y cognitivas puedan utilizarlas.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional deberá implementar programas y políticas que promuevan la inclusión digital, proporcionando acceso a dispositivos, conectividad a internet y capacitación en el uso de tecnologías de Inteligencia Artificial a comunidades vulnerables.

Parágrafo 3. Las empresas desarrolladoras y comercializadoras deberán desarrollar modelos de negocio y estructuras de precios que hagan las herramientas de Inteligencia Artificial asequibles para todos los usuarios, incluyendo opciones de bajo costo o gratuitas.

Parágrafo 4. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencias, tecnología e Innovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ofrecerán programas de alfabetización digital que enseñen a los usuarios las habilidades básicas y avanzadas necesarias para interactuar con tecnologías de Inteligencia Artificial, en el cual se desarrollará materiales educativos y programas de capacitación que sean accesibles para personas con diferentes niveles de habilidad y

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



conocimientos previos, asegurando aprender a su propio ritmo. Para ello implementarán sistemas para recoger feedback de una amplia gama de beneficiarios, incluyendo aquellos de grupos subrepresentados, para entender sus experiencias y desafíos.

Parágrafo 5. Prestar especial atención a los riesgos específicos que enfrentan los grupos vulnerables, como niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidades, problemas de salud mental preexistentes, adultos mayores o con analfabetismo digital, estableciendo medidas de protección adecuadas.

TÍTULO III

BIENESTAR PSICOSOCIAL, CULTURA DIGITAL Y PROTECCIÓN EMOCIONAL EN EL ENTORNO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Artículo 19. Desarrollo de cultura digital

El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencias, tecnología e Innovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecerán un marco integral para la creación de un entorno digital que promueva el uso consciente, ético y beneficioso de la Inteligencia Artificial Inteligencia Artificial, a través de la formación, el acompañamiento, el seguimiento de riesgos y la evaluación constante para asegurar que la integración de la Inteligencia Artificial beneficie a todas las regiones y poblaciones de Colombia, respetando su diversidad y fomentando un desarrollo sostenible y equitativo.

En el cual se implementarán programas educativos en todos los niveles, desde la educación básica hasta la formación profesional, que incluyan módulos sobre el uso crítico y consciente de la Inteligencia Artificial, con ofertas de cursos masivos en línea (MOOCs) sobre Inteligencia Artificial y competencias digitales, adaptados a diferentes niveles de conocimiento y necesidades específicas de cada región; proporcionando educación continua a profesionales en tecnología, salud mental y educación para que se mantengan actualizados con los avances tecnológicos y sus implicaciones éticas.

Parágrafo 1. Promover la alfabetización digital entre todas las poblaciones, especialmente en comunidades rurales y las periferias del país, para reducir la brecha digital, implementando programas de mentoría que conecten a usuarios y consumidores con expertos en tecnología, salud mental y educación para recibir orientación personalizada.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

Parágrafo 2. Ofrecer servicios de organizaciones y empresas en la implementación de tecnologías de Inteligencia Artificial, asegurando que se realice de manera ética y beneficiosa.

Parágrafo 3. Establecer líneas de apoyo y recursos accesibles para usuarios que puedan verse afectados negativamente por la Inteligencia Artificial, proporcionando asesoramiento y apoyo emocional.

Parágrafo 4. Fomentar la investigación sobre los efectos de la Inteligencia Artificial en diversas áreas, incluyendo la salud mental, la economía conductual y la educación, y publicar los resultados para fomentar la transparencia y el aprendizaje, realizando estudios de impacto conductual y social que analicen cómo la Inteligencia Artificial influye en las decisiones y comportamientos de diferentes poblaciones.

Parágrafo 5. Desarrollar proyectos educativos específicos para cada región, considerando sus necesidades y contextos particulares, y utilizando Inteligencia Artificial para personalizar la educación, implementando campañas de sensibilización sobre el uso ético y beneficioso de la Inteligencia Artificial, dirigidas a diferentes grupos de edad y niveles académicos, con programas y aplicaciones de Inteligencia Artificial que proporcionen estrategias de afrontamiento y técnicas de relajación, adaptadas a diferentes edades y contextos académicos.

Asegurando que todas las iniciativas sean inclusivas, promoviendo la participación de personas de diversas edades, géneros, capacidades y contextos socioeconómicos.

Artículo 20. Bienestar emocional

Los sistemas de inteligencia artificial deberán ser concebidos y aplicados reconociendo su impacto en la salud mental de las personas. En tal sentido, su diseño, contenido y funcionamiento deberán evitar prácticas o configuraciones que puedan generar estrés, sobrecarga informativa, aislamiento, adicción tecnológica o distorsión de la percepción de la realidad. La promoción del equilibrio emocional y del uso consciente será un criterio transversal en su evaluación y adopción.

Artículo 21. Inclusión afectiva y salud mental digital

Se promoverá el desarrollo de entornos digitales emocionalmente seguros, capaces de propiciar interacciones respetuosas, empáticas y afectivamente responsables entre usuarios

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



y sistemas automatizados. El lenguaje, los datos procesados y las respuestas generadas por tecnologías basadas en Inteligencia Artificial deberán fomentar la autorregulación afectiva, el pensamiento crítico y el respeto por la diversidad emocional y cultural de los usuarios.

Artículo 22. Protección diferencial a poblaciones especialmente vulnerables

El Estado y los desarrolladores deberán adoptar medidas específicas para garantizar la protección efectiva de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad psicosocial, personas mayores, víctimas de violencia, y comunidades expuestas a contextos de alta vulnerabilidad. Esto implicará la implementación de filtros, acompañamiento, ajustes razonables y mecanismos de validación que prevengan la exposición a contenidos, dinámicas o respuestas automatizadas que puedan resultar perjudiciales para su integridad psíquica, emocional o social.

Parágrafo. Los principios aquí definidos deberán estar presentes a lo largo de todas las etapas del ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial, desde su concepción técnica hasta su implementación y monitoreo, incluyendo las fases de prueba, corrección y evaluación posterior. Su observancia será criterio de referencia para la formulación de lineamientos de política pública, estándares de calidad, directrices éticas y acciones de inspección y vigilancia por parte de las autoridades competentes.

Artículo 23. Derecho a la protección de la salud mental y el bienestar emocional

Toda persona tiene derecho a que el uso de sistemas de inteligencia artificial no comprometa su equilibrio emocional, ni deteriore su salud mental, este derecho implica que dichos sistemas deberán ser evaluados en términos de su impacto psicosocial,

absteniéndose de inducir estrés, ansiedad, disociación, autoimagen negativa o cualquier otro efecto nocivo para la estabilidad emocional de sus usuarios.

Los desarrolladores, proveedores y entidades públicas que utilicen tecnologías de Inteligencia Artificial deberán implementar mecanismos de evaluación y mitigación de psicosociales, así como adaptar sus contenidos y funcionalidades a estándares de respeto, empatía, comprensión y dignidad humana.

Artículo 24. Derecho a la desconexión digital emocional

Toda persona tiene derecho a desconectarse de entornos mediados por sistemas de inteligencia artificial, sin que ello implique sanciones, exclusión, deterioro de vínculos laborales o pérdida de acceso a servicios esenciales. Este derecho será especialmente protegido en contextos educativos, laborales, de salud y de interacción pública.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



La desconexión deberá estar garantizada por reglas claras, accesibles y comprensibles para configurar límites de uso, horarios de descanso, pausas afectivas y regulación de notificaciones o estímulos digitales. En el ámbito laboral, se garantizará en armonía con la normativa sobre jornada y descanso.

Artículo 25. Protección reforzada de los derechos de la niñez, adolescencia y personas con discapacidad psicosocial

Los sistemas de inteligencia artificial diseñados para interactuar con niños, niñas y adolescentes, o con personas en condición de discapacidad psicosocial, deberán ser concebidos con enfoque diferencial, teniendo en cuenta su etapa de desarrollo, necesidades de cuidado emocional, capacidad de comprensión y nivel de autonomía. Se deberá evitar toda forma de manipulación, estigmatización, exposición prolongada o repetitiva, o generación de vínculos emocionalmente disfuncionales con interfaces o personajes digitales. Los contenidos deberán pasar filtros pedagógicos, psicológicos y éticos.

El Estado, a través del ministerio de ciencia, tecnología e innovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, definirá estándares mínimos para la certificación del uso seguro y saludable de tecnologías dirigidas a esta población.

Artículo 26. Derecho a la intervención humana significativa con enfoque emocional

Las personas usuarias tienen derecho a que las decisiones automatizadas que les afecten directamente en aspectos sensibles de su vida —como la salud, la educación, el trabajo o la interacción social— sean complementadas con intervención humana significativa, informada y sensible al contexto emocional de cada caso.

Esta intervención no se limitará a la supervisión técnica o legal, sino que deberá incorporar consideraciones psicosociales, afectivas y éticas, que permitan entender los efectos subjetivos de las decisiones automatizadas y corregir posibles impactos adversos sobre la salud mental.

Artículo 27. Salvaguardas frente a interacciones emocionalmente riesgosas con sistemas de inteligencia artificial

Los sistemas de inteligencia artificial que generen respuestas personalizadas o conversacionales deberán implementar salvaguardas que prevengan interacciones potencialmente perjudiciales para la salud mental de los usuarios, en particular cuando estos manifiesten angustia, delirios, síntomas de aislamiento o cualquier otro indicio de afectación emocional.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

Los proveedores de estos sistemas establezcan mecanismos de detección y redirección para casos de riesgo psicosocial, que incluyan advertencias automáticas, límites de interacción, desactivación progresiva de la conversación y, cuando sea técnicamente posible, derivación hacia recursos de atención humana o líneas de ayuda en salud mental y deberán abstenerse de validar, reforzar o prolongar contenidos que impliquen realidades distorsionadas, vínculos afectivos con entes artificiales, apología del daño físico o disociación de la vida real.

Parágrafo. Esta disposición aplica especialmente a tecnologías utilizadas en contextos educativos, terapéuticos, recreativos o de asesoría emocional.

Artículo 28. Prevención de vínculos artificiales emocionalmente nocivos

Los sistemas de inteligencia artificial que interactúen mediante lenguaje natural deberán diseñarse de forma que eviten la generación de vínculos emocionales intensos, dependientes o disfuncionales con las personas usuarias, especialmente cuando estas se encuentren en condiciones de vulnerabilidad psicosocial. Dichos sistemas deberán incorporar criterios de contención afectiva y límites funcionales que resguarden el equilibrio emocional de los usuarios, absteniéndose de reforzar narrativas que propicien aislamiento, confusión afectiva, disociación de la realidad o pensamientos autodestructivos.

La arquitectura y programación de estas tecnologías deberá guiarse por principios de responsabilidad emocional, respeto por la dignidad humana y protección frente a los riesgos psicosociales derivados de la interacción prolongada o afectivamente sugestiva con entornos digitales.

Artículo 29. Salvaguardias para el uso de sistemas de Inteligencia Artificial con fines de acompañamiento emocional

Los sistemas de inteligencia artificial orientados al acompañamiento emocional, apoyo conversacional o simulación de vínculos afectivos deberán desarrollarse y utilizarse como herramientas complementarias, nunca sustitutivas, de la atención brindada por profesionales de la salud mental.

Su uso deberá promover el bienestar subjetivo y la contención emocional de manera ética y responsable, evitando generar relaciones de dependencia, desinformación terapéutica o reemplazo de los vínculos humanos genuinos, ya que estas tecnologías deberán respetar el rol de los profesionales de la salud y reforzar su labor, sin suplantarla.



El diseño y funcionamiento de es contribuir a la promoción de la salud mental en las formas que dispone la Ley 2460 de 2025, facilitando la alfabetización emocional y digital de los usuarios, e incluir rutas claras de canalización hacia servicios especializados cuando se detecten signos de crisis emocional, ideación suicida o alteraciones del comportamiento.

Parágrafo. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Ministerio de Ciencias y Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en articulación con los Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud y deberá establecer los lineamientos técnicos, éticos y operativos para el desarrollo, certificación y supervisión de estos sistemas; así mismo, se deberán incorporar mecanismos de advertencia visible sobre los límites de la Inteligencia Artificial, salvaguardas frente a su uso inapropiado y protocolos de derivación profesional obligatoria en casos de riesgo psicosocial.

Artículo 30. Promoción del desarrollo humano y protección de la salud mental frente al uso de tecnologías de inteligencia artificial

El diseño, implementación y uso de los sistemas de inteligencia artificial deberán contribuir al fortalecimiento del desarrollo humano integral, evitando comprometer la autonomía cognitiva, el pensamiento crítico o la salud mental de las personas. Estas tecnologías deberán emplearse como herramientas complementarias —y no sustitutivas— de la interacción humana significativa, especialmente en ámbitos sensibles como la educación, la salud, el acompañamiento emocional o la socialización.

Las plataformas digitales, desarrolladores, proveedores y entidades que pongan en circulación tecnologías de inteligencia artificial tendrán corresponsabilidad en la prevención de efectos adversos sobre el bienestar emocional de los usuarios, esta corresponsabilidad incluye la obligación de incorporar salvaguardas técnicas, filtros éticos, advertencias apropiadas y mecanismos de monitoreo para evitar la generación de dependencia, deterioro cognitivo, desinformación, vínculos afectivos disfuncionales u otros riesgos psicosociales.

Las entidades públicas competentes, en coordinación interinstitucional, establecerán lineamientos, medidas preventivas y acciones pedagógicas para orientar el uso consciente, crítico y emocionalmente saludable de estas tecnologías, en especial cuando se dirijan a niñas, niños, adolescentes y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



TÍTULO IV

PARTICIPACIÓN ECONÓMICA Y CORRESPONSABILIDAD EN EL USO DE TECNOLOGÍAS DIGITALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON IMPACTO EN LA SALUD MENTAL

Artículo 31. Participación de agentes tecnológicos en el financiamiento de la salud mental.

Las plataformas digitales, desarrollos tecnológicos o sistemas de inteligencia artificial que generen riesgos comprobables sobre la salud mental de los usuarios en Colombia, deberán realizar una participación económica contributiva destinada a financiar programas de prevención, promoción y atención integral en salud mental.

Esta participación no tendrá naturaleza tributaria, sino contributiva, y se regirá bajo los principios de equidad, corresponsabilidad, precaución y prevención del daño, por lo que su diseño técnico y operativo será reglamentado por el Gobierno nacional, en coordinación con los ministerios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Ciencia tecnología, e innovación, Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 32. Administración y Destinación específica de los recursos.

Los recursos recaudados por concepto de participación contributiva derivada del uso de plataformas digitales, tecnologías emergentes o entornos virtuales que impliquen riesgos para la salud mental serán destinados prioritariamente a:

1. Programas de promoción del bienestar digital y de alfabetización emocional en entornos virtuales.
2. Procesos de investigación científica sobre los efectos psicosociales de las tecnologías emergentes.
3. Atención a poblaciones vulnerables afectadas por el uso nocivo de tecnologías digitales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



Parágrafo. La administración, seguimi
estos recursos se realizará en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Gobierno nacional reglamentará los mecanismos de recaudo, fiscalización y ejecución, garantizando criterios de eficiencia, transparencia y coherencia con las políticas públicas de salud mental (Decreto 0729 de 2025) y la Ley 2460 de 2025.

TÍTULO V

VIGENCIA Y DEROGATORIA

Artículo 33. Vigencia y Derogatoria: La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. DISPOSICIONES GENERALES

En la era digital actual, el desarrollo y la implementación de la inteligencia artificial han transformado diversos aspectos de la vida cotidiana, la economía y la gobernanza, sin embargo, este avance tecnológico también plantea importantes desafíos éticos, sociales y económicos que deben ser abordados para garantizar un uso responsable y equitativo de la inteligencia artificial en Colombia. La presente ley tiene como objetivo establecer un marco regulatorio integral que asegure que la creación y utilización de la inteligencia artificial se realicen de manera ética, segura, sostenible y equitativa, protegiendo los derechos de los ciudadanos y promoviendo el bienestar social y económico.

El enfoque principal de esta ley es la salud mental y el bienestar de los usuarios, asegurando un enfoque humanístico en el desarrollo y uso de la inteligencia artificial, la implementación de sistemas de inteligencia artificial debe considerar profundamente el impacto en la salud mental de los individuos, evitando la creación de tecnologías que perpetúen trastornos o cualquier forma de malestar psicológico y es fundamental que la inteligencia artificial se utilice como una herramienta para mejorar la calidad de vida de las personas, promoviendo el bienestar emocional y apoyando la salud mental de los usuarios y consumidores.

Es así como podemos determinar que vivimos una era en la que las tecnologías digitales, y en especial la inteligencia artificial, están reconfigurando radicalmente la manera en que las

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

personas se relacionan, aprenden, procesan su mundo emocional. Esta transformación tecnológica, si bien ofrece oportunidades sin precedentes para mejorar la calidad de vida, también ha generado nuevos riesgos psicosociales, especialmente para las poblaciones más vulnerables, por ello, urge desarrollar una regulación que se anticipe a los impactos de la inteligencia artificial en la salud mental y proteja los derechos fundamentales.

Las consecuencias de una interacción desregulada con la inteligencia artificial ya son documentadas en diversos estudios y reportajes. Hill (2025) evidenció cómo modelos de lenguaje como GPT-4o han reforzado delirios psicóticos, fomentado ideas suicidas y validado teorías conspirativas, en algunos casos llevando a consecuencias fatales, de forma similar, El Atillah (2023) relató el caso de un ciudadano belga que, tras mantener conversaciones con un chatbot llamado Eliza, terminó quitándose la vida, convencido de que así salvaría el planeta, estos ejemplos muestran que, en ausencia de mecanismos de supervisión emocional y responsabilidad algorítmica, la inteligencia artificial puede convertirse en un riesgo real para la vida.

Por otro lado, diversos estudios también señalan el valor potencial de los chatbots como herramientas de apoyo emocional si se diseñan con empatía, sensibilidad cultural y criterios éticos. Chin et al. (2023), al analizar más de 150.000 interacciones con el chatbot SimSimi, concluyeron que estas plataformas permiten a las personas expresar emociones vulnerables —como tristeza, ansiedad o desesperanza— con mayor libertad que en redes sociales tradicionales. El 49,83 % de los usuarios revelaron sentimientos personales en interacciones con el chatbot, en comparación con solo el 7,53 % en redes sociales, lo cual posiciona a la IA como un posible espacio emocional seguro, si se implementan salvaguardas efectivas.

A esta discusión se suma el creciente uso de la inteligencia artificial para cubrir necesidades de compañía y terapia informal, según Eliot (2025), "terapia y compañía" se posicionan como el principal uso reportado por usuarios en foros digitales como Reddit y Quora, si

bien esta función puede mitigar la soledad y brindar atención inmediata, debe entenderse como complemento, y no sustituto, de la atención profesional y del contacto humano auténtico.

Otros estudios alertan sobre efectos indirectos del uso intensivo de la IA en la salud cognitiva y emocional. Ledezma (2025) advirtió que la comodidad algorítmica puede inducir una “pereza mental”, reduciendo nuestra capacidad de pensamiento crítico, creatividad y resiliencia. La sobredependencia tecnológica podría debilitar las habilidades humanas más profundas, justo en un momento histórico en el que se requieren ciudadanos activos, informados y emocionalmente estables.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



La presente iniciativa legislativa bu normativo en Colombia al establecer principios, deberes, salvaguardas y mecanismos de supervisión sobre el uso de tecnologías de inteligencia artificial desde una perspectiva de salud mental, por lo que esta ley no tiene un enfoque técnico-científico exclusivo, sino que incorpora dimensiones psicosociales, culturales, comunitarias y de derechos humanos, reconociendo la necesidad de intervención humana significativa en decisiones automatizadas que afecten aspectos sensibles de la vida de las personas. Como lo advirtió Asto Sánchez (2025), el uso intensivo de redes sociales se correlaciona directamente con el deterioro del bienestar emocional en adolescentes, quienes enfrentan mayor riesgo de ansiedad, aislamiento y consumo problemático de contenido. Si esta es la realidad con plataformas relativamente pasivas, el riesgo se incrementa exponencialmente con la adopción de tecnologías más interactivas e inteligentes.

En este sentido, la presente ley busca:

1. Establecer principios éticos que orienten el desarrollo, implementación y uso de la inteligencia artificial, incorporando la perspectiva de salud mental y bienestar emocional.
2. Reconocer los riesgos de afectación psicosocial, afectiva y cognitiva de estas tecnologías, especialmente en poblaciones vulnerables.
3. Promover diseños empáticos, transparentes, con sensibilidad cultural, emocional y de género, alineados con los derechos humanos.
4. Crear un sistema de evaluación y gestión de impactos mentales que acompañe el ciclo de vida de los desarrollos de inteligencia artificial en el país.
5. Fomentar la alfabetización emocional, el bienestar digital y la investigación científica en la intersección entre tecnología y salud mental.
6. Fortalecer el derecho a la intervención humana significativa en decisiones automatizadas, particularmente cuando estén en juego derechos fundamentales.

Adicionalmente, la responsabilidad ética en el desarrollo de la inteligencia artificial es otro pilar fundamental de esta ley. Los desarrolladores y operadores de inteligencia artificial deben adherirse a principios éticos claros que aseguren la transparencia y la justicia en sus sistemas. Esto incluye la eliminación de sesgos y discriminación, promoviendo la igualdad de género y la inclusión en todos los niveles. La OCDE ha recomendado principios para la implementación de inteligencia artificial confiable, los cuales incluyen transparencia,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



equidad y robustez, que son fundamen
desarrollo de la inteligencia artificial de manera ética y responsable (OCDE, 2019).

La educación y la capacitación también son esenciales para garantizar un uso responsable y ético de la inteligencia artificial. La sociedad debe estar informada y capacitada sobre cómo interactuar con estas tecnologías, comprendiendo sus beneficios y riesgos. Los programas educativos deben ser accesibles y dirigidos a diferentes niveles de conocimiento y segmentos de la población, asegurando que todos puedan beneficiarse de los avances tecnológicos.

Con lo anteriormente expuesto, se presenta este proyecto de ley con el fin de abrir el debate democrático y adoptar las decisiones legislativas y políticas que permitan desarrollar la Inteligencia Artificial en Colombia de manera ética, segura y equitativa, asegurando el bienestar de todos los ciudadanos y promoviendo un desarrollo sostenible y justo para la sociedad, es así como Colombia tiene la oportunidad de liderar una innovación responsable, que no solo promueva el desarrollo tecnológico, sino que también proteja a las personas, especialmente a quienes más lo necesitan. Esta ley representa un paso en esa dirección: humanizar la inteligencia artificial es, también, defender el derecho a la salud mental en la era digital.

Referencias

Becerra, Jairo, et al. *El derecho y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2015. Disponible en: <https://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/el-derecho-y-las-tecnologias-de-la-informacion-y-la-comunicacion.pdf>

Chin, H., Song, H., Baek, G., Shin, M., Jung, C., Cha, M., Choi, J., & Cha, C. (2023). *The potential of chatbots for emotional support and promoting mental well-being in different cultures: Mixed methods study*. *Journal of Medical Internet Research*, 25, e51712. <https://doi.org/10.2196/51712>

El Atillah, I. (2023, March 31). *Belgian man ends his life after an AI chatbot encouraged him to do so*. Euronews. <https://www.euronews.com/next/2023/03/31/man-ends-his-life-after-an-ai-chatbot-encouraged-him-to-sacrifice-himself-to-stop-climate>

Hill, K. (2025, June 13). *They asked an A.I. chatbot questions. The answers sent them spiraling*. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/2025/06/13/technology/ai-chatbot-mental-health.html>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



(Republicado y comentado por Nieme)

Longreads: <https://longreads.com/2025/06/17/chatgpt-distort-reality-mental-health>

OCDE. Recomendación del Consejo de Inteligencia Artificial. Adoptado el: 21/05/2019.
Disponible en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449>

Topping, A. (2024, March 2). 'He checks in on me more than my friends and family': Can AI chatbot therapists do better than the real thing? *The Guardian*.
<https://www.theguardian.com/lifeandstyle/2024/mar/02/can-ai-chatbot-therapists-do-better-than-the-real-thing>

Torres, Rafael. *Políticas Públicas para la Robótica y la Inteligencia Artificial*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en:
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26982/1/Políticas_Públicas_para_la_Robótica_y_la_Inteligencia_Artificial.pdf

Walsh, J. (2023, October 4). *Can AI chatbots ever replace human therapists?* *TIME Magazine*. <https://time.com/6320378/ai-therapy-chatbots>

Wikipedia contributors. (2025). *Chatbot psychosis*. In *Wikipedia, The Free Encyclopedia*.
https://en.wikipedia.org/wiki/Chatbot_psychosis

2. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico de este proyecto se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos que protegen los derechos fundamentales, la privacidad y la seguridad de los ciudadanos. Además, se tomarán en cuenta las siguientes normativas nacionales e internacionales:

Normativas Nacionales

Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia.

Ley 1266 de 2008: Habeas Data.

Ley 1581 de 2012: Protección de Datos Personales.

Decreto 1377 de 2013: Reglamentación de la Ley de Protección de Datos.

Ley 2460 de 2025: Nueva Ley de Salud Mental.

Ley 1915 de 2018: Disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

Ley 1978 de 2019: Por la cual se modifican las Leyes 1712 de 2014 y 1975 de 2018, por las cuales se crean las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC

Normativas Internacionales

Política de Inteligencia Artificial de la OCDE: Principios de la OCDE sobre IA, que promueven el uso responsable y ético de la inteligencia artificial.

Reglamento General de Protección de Datos (GDPR): Establece directrices sobre la protección de datos personales, aplicables también a tecnologías de IA.

Propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial de la UE: En proceso de desarrollo, busca establecer un marco regulatorio específico para la IA.

LIBRO BLANCO sobre la inteligencia artificial. Bruselas, 19.2.2020

ISO/IEC 22989:2022: Tecnología de la información. Inteligencia artificial. Conceptos y terminología de inteligencia artificial.

ISO 42001:2023: Estándar internacional dedicado a los Sistemas de Gestión de Inteligencia Artificial (SGIA), que proporciona directrices para el desarrollo y la implementación de IA de manera segura y eficiente.

3. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley en la Cámara de Representantes

Proyecto de Ley 200/2023C: Inteligencia Artificial

Este proyecto de ley estatutaria, presentado por Karyme Adrana Cotes Martínez, Alirio Uribe Muñoz, María Eugenia Lopera Monsalve, entre otros, se centraba en la regulación de la inteligencia artificial. Fue archivado por la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara en el periodo 2023-2024, lo que sugiere que no progresó más allá de la discusión preliminar.

Proyecto de Ley 354/2021C: Inteligencia Artificial

Este proyecto de ley ordinaria, presentado por Juan Diego Echavarría Sánchez, Henry Fernando Correal Herrera, Jennifer Kristin Arias Falla, entre otros, también abordaba la regulación de la inteligencia artificial. Fue archivado por la Comisión Sexta o de Transportes y Comunicaciones de la Cámara durante el periodo 2021-2022, indicando que no alcanzó las etapas avanzadas del proceso legislativo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

Proyecto de Ley 005/2024C: Ley de

Ética y Sostenible para el Bienestar Social

Este proyecto de ley ordinaria fue radicado el 20 de julio de 2024 por la representante Olga Lucía Velásquez Nieto, junto con Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Jaime Raúl Salamanca Torres, Wilmer Yair Castellanos Hernández y María del Mar Pizarro García. Su objetivo era establecer un marco regulatorio para el desarrollo y uso ético, seguro, sostenible e inclusivo de la inteligencia artificial en Colombia, con enfoque en bienestar social, salud mental y equidad digital.

Fue tramitado en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes durante la legislatura 2024-2025, pero actualmente se encuentra archivado.

Proyecto de Ley 154/2024C

Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación, se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones

Este proyecto de ley estatutaria fue radicado el 6 de agosto de 2024 por los representantes Alirio Uribe Muñoz y Karyme Adrana Cotes Martínez. Su propósito era regular la inteligencia artificial en Colombia con base en principios de derechos humanos, estableciendo límites y condiciones para su desarrollo, uso e implementación por parte de personas naturales y jurídicas.

Fue tramitado en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, pero actualmente se encuentra archivado, conforme al artículo 153 de la Constitución y el artículo 190 de la Ley 5ª de 1992.

Proyectos de Ley en el Senado

Proyecto de Ley 253/22: Inteligencia Artificial

Titulado "Por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones", este proyecto fue radicado el 29 de noviembre de 2022 por los senadores Juan Diego Echavarría Sánchez, Alejandro Carlos Chacón Camargo y la representante María Eugenia

Lopera Monsalve. Fue archivado por la Comisión Sexta, ya que, según el Artículo 190 de la Ley 5 de 1992, no alcanzó discusión y aprobación en primer debate en el Senado.

Proyecto de Ley 255/24: Inteligencia Artificial

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



Este proyecto de ley, titulado "Por 1 lineamientos de uso de inteligencia artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA", fue radicado el 13 de marzo de 2024 por los senadores Guido Echeverry Piedrahita y el representante Hernando González. Actualmente, está pendiente de discutir ponencia para el primer debate en la Comisión Sexta del Senado.

Proyecto de Ley 130/23: Inteligencia Artificial

Este proyecto de ley, titulado "Por medio de la cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas", fue radicado el 6 de septiembre de 2023 por los senadores Esteban Quintero Cardona, Andrés Guerra Hoyos, Honorio Henríquez Pinedo, Josué Alirio Barrera Rodríguez y los representantes Yulieth Andrea Sánchez, Eduar Alexis Triana y Juan Felipe Corzo Álvarez. Está pendiente de discutir ponencia para el segundo debate en la Comisión Séptima del Senado.

Proyecto de Ley 091/23: Inteligencia Artificial

Este proyecto de ley, titulado "Mediante la cual se establece el deber de información para el uso responsable de la inteligencia artificial en Colombia y se dictan otras disposiciones", fue radicado el 9 de agosto de 2023 por los senadores Pedro Hernando Flórez Porras, Sandra Ramírez Lobo Silva, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Julio Alberto Elías Vidal, Soledad Tamayo Tamayo y Gustavo Adolfo Moreno Hurtado. Está pendiente de rendir ponencia para el segundo debate en la Comisión Sexta del Senado.

Proyecto de Ley 059/23: Inteligencia Artificial

Este proyecto de ley, titulado "Por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones", fue radicado el 1 de agosto de 2023 por los senadores Juan Diego Echavarría Sánchez y Juan Carlos Garcés Rojas. Está pendiente de discutir ponencia para el segundo debate en la Comisión Sexta del Senado.

Proyecto de Ley 293/2024

Por medio del cual se establecen lineamientos para el entrenamiento de modelos o sistemas de inteligencia artificial (IA) y se define la gestión colectiva obligatoria de algunas formas de uso de obras protegidas por derecho de autor y se dictan otras disposiciones

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Este proyecto de ley ordinaria fue radicado de 2024 por los senadores Julio Alberto Elías Vidal y Pedro Hernando Flórez Porras. Buscaba regular aspectos clave del entrenamiento de modelos de inteligencia artificial, especialmente en lo relacionado con el uso de obras protegidas por derechos de autor.

Fue asignado a la Comisión Sexta del Senado, pero también se encuentra archivado, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 162 de la Constitución.

Proyecto de Ley 442 /25: Inteligencia Artificial

Este proyecto de ley, titulado “Por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de la inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones”, fue radicado el 7 de mayo de 2025 por el Gobierno Nacional, a través de la Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), y con el respaldo de múltiples congresistas. Su trámite inició en la Comisión Sexta del Senado de la República bajo el número 442 de 2025. Aunque contó con diversas ponencias, el proyecto fue finalmente archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5 de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política.

4. JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa legislativa nace de la necesidad urgente de anticiparse a los efectos que el desarrollo y la implementación de la inteligencia artificial están generando en la salud mental y el bienestar emocional de la ciudadanía. En un contexto de transformación digital acelerada, donde las tecnologías inteligentes reconfiguran profundamente la manera en que las personas se relacionan, trabajan, aprenden y experimentan su mundo emocional, el Estado colombiano debe actuar con responsabilidad ética, colocando en el centro a las personas y sus derechos fundamentales. La ausencia de una regulación específica ha permitido que tecnologías avanzadas operen sin salvaguardas claras, lo que ha dado lugar a escenarios documentados de afectaciones psicosociales, como delirios reforzados por sistemas conversacionales, ideaciones suicidas inducidas por la interacción con chatbots, y deterioro del pensamiento crítico y la resiliencia emocional por la comodidad algorítmica. A su vez, se ha comprobado que, bajo un diseño ético y sensible, la inteligencia artificial

puede convertirse en una herramienta de acompañamiento emocional que favorezca la expresión de sentimientos vulnerables, el fortalecimiento del bienestar digital y la reducción del aislamiento.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



Por ello, esta ley busca establecer un r no sea exclusivamente técnico, sino profundamente humanístico, incorporando una perspectiva psicosocial, cultural, comunitaria y de derechos humanos. Se reconoce que la salud mental debe ser un eje transversal en el desarrollo tecnológico, por lo cual se exige la incorporación de principios éticos vinculados al bienestar emocional, el reconocimiento de impactos cognitivos y afectivos, el fortalecimiento del derecho a la intervención humana significativa en decisiones automatizadas, y la necesidad de diseños empáticos, culturalmente sensibles e inclusivos; además, se promueve la alfabetización emocional en entornos digitales, la prevención de sesgos algorítmicos, y el fomento de programas educativos accesibles sobre los riesgos y beneficios de estas tecnologías.

En suma, esta ley propone una innovación responsable que responda a los retos del presente sin descuidar la salud mental y la dignidad humana. Colombia tiene hoy la oportunidad de regular la inteligencia artificial con una mirada pionera, comprometida con el bienestar social, emocional y mental de su población. Humanizar la inteligencia artificial es, también, defender el derecho a la salud mental en la era digital.

IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 en su artículo 7 establece que el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En cumplimiento de esta disposición, se presenta un análisis general del impacto fiscal de la implementación de esta ley.

El presente proyecto de ley, que regula la creación y utilización de la inteligencia artificial en Colombia, busca establecer un marco normativo que garantice su desarrollo de manera ética, segura, sostenible y equitativa. La implementación de esta ley implicará costos asociados a la supervisión, regulación y promoción de la inteligencia, que se centrarán en robustecer las capacidades de entidades clave como la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y El Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El impacto fiscal proyectado es moderado y se considera manejable dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Las entidades responsables deberán reestructurar y reasignar recursos existentes para cubrir los costos asociados a la supervisión y promoción de la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



inteligencia artificial. Adicionalmente, s
financiamiento alternas, como alianzas público-privadas y posibles colaboraciones con
organismos internacionales.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-911 de 2007, ha señalado que el impacto fiscal
de las normas no debe convertirse en un obstáculo para el ejercicio de la función legislativa.
Por lo tanto, el análisis presentado se enmarca en los parámetros de racionalidad legislativa,
asegurando que las realidades macroeconómicas sean consideradas sin crear barreras
insalvables para la implementación de esta ley.

El Gobierno Nacional, a través de las entidades competentes, proyectará y garantizará los
recursos necesarios para la implementación de esta ley de manera consistente con el Marco
Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Corresponderá al
Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiar las partidas necesarias dentro del
Presupuesto General de la Nación, dependiendo de las condiciones económicas, sociales y
financieras del país.

5. RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la
cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones:

De manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este
Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de
interés por parte de los Honorables Representantes. Este proyecto es una iniciativa de
carácter general, impersonal y abstracta, lo cual implica que no se materializa una situación
concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual.

En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del
artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no
hay conflicto de interés; no obstante, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son
personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos y declararlos si es necesario.

6. REFERENCIAS

ISO/IEC 22989:2022: Tecnología de la información. Inteligencia artificial. Conceptos y
terminología de inteligencia artificial.



ISO 42001:2023: Estándar internacional para Sistemas de Gestión de Inteligencia Artificial (SGIA), que proporciona directrices para el desarrollo y la implementación de IA de manera segura y eficiente.

Ley 1581 de 2012: Protección de Datos Personales.

LIBRO BLANCO sobre la inteligencia artificial. Bruselas, 19.2.2020

Política de Inteligencia Artificial de la OCDE: Principios de la OCDE sobre IA, que promueven el uso responsable y ético de la inteligencia artificial.

Propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial de la UE: En proceso de desarrollo, busca establecer un marco regulatorio específico para la IA.

Reglamento General de Protección de Datos (GDPR): Establece directrices sobre la protección de datos personales, aplicables también a tecnologías de IA.

Recomendaciones sobre la ética de la IA. (2021).

Informe final publicado en español: ODS indicadores de género. (2020).

Libro de equidad de género en Colombia. (2018).

Mecanismos para el adelanto de las mujeres en América Latina y el Caribe. (2021).

Política pública de igualdad de oportunidades en Panamá. (2020).

Informe sobre el trabajo y el género. (2021).

Encuesta Global sobre Seguridad en Línea 2024. (2024).

Cordialmente,

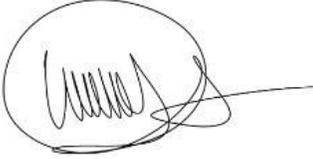
 OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO	 GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA	
--	---	--

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co



Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde	Representante a la Cámara por Cundinamarca Partido Alianza Verde	
 WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde		

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co